GOBIERNO REGIONAL
PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LACONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 253 *2024-GOB.REG.PIURA. DRSP.DSRSLCC-OEGDRH-DG*

Sullana, 22 FEB. 2024

VISTO: *El Informe Legal N°97-2024-SRSLCC-430020141-430020145 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N.º 009-2024-GOB.REG.PIURA. DSRSLCC-430020141 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario dispuso en el numeral 36.2 de su artículo 36 que, "(...) los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)";

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, en los artículos 7º y 8º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El director general de Administración o funcionario homólogo del órgano deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo del ejercicio presupuestal vigente"

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LACONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 253 *2024-GOB.REG.PIURA.DRSP.DSRSLCC-OEGDRH-DG*

Sullana, 22 FEB. 2024

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023,

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS para proceder a la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado.

En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N.º 331-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015; que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, Resolución Ejecutiva Regional N.º 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de Setiembre del 2023, mediante la cual se designa al director general de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana.

Vº Bº LOGISTICA S.R.S. LCC.

Estando a los considerandos anotados a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de la Dirección de Administración, Dirección de Economía y Jefatura de Logística, Dirección de Planeamiento estratégico, Dirección de Asesoría Jurídica, de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana.

MINISTERIO DE SALUD · ADMINISTRACIÓN VºBº · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Reconocer, como Crédito Devengado, la suma de S/19,750.00 nuevos soles (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) para el pago de Bienes y/o Servicios, Viáticos y Movilidad al personal de la SRSLCC en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el reconocimiento se efectuará según se detalla en el anexo adjunto Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

MINISTERIO DE SALUD · ASESORÍA JURÍDICA VºBº · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA

Artículo Segundo – Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y órganos competentes realizar las acciones administrativas del caso a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto autorizado.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución Directoral a la oficina de Economía y Tesorería de la SRSLCC remitiéndole los antecedentes correspondientes.

MINISTERIO DE SALUD SRS "LCC" SULLANA · Vº Bº JEFATURA DE ECONOMÍA · UNIDAD DE ECONOMÍA

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
GORE PIURA

Mg. Zolla Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 48199 - RNE 1772

ZRMM/MIV/fdmrl.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2023

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

EXPEDIENTE SIAF	DOCUMENTO – NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
12396	ORDEN DE SERVICIO N°7430 INSERGE MERCURIO EIRL	R.D.R	4500
13326	ORDEN DE SERVICIO N° 8200 LUBRISENG E.I.R.L	R.D.R	525
13325	ORDEN DE SERVICIO N° 8202 LUBRISENG E.I.R.L	R.D.R	900
12299	ORDEN DE SERVICIO N° 7408 MASIAS OLAYA JONATHAN JAVIER	R.D.R	750
11772	ORDEN DE SERVICIO N° 7010 FERNANDEZ CORREA MARIA CANDELARIA	R.D.R	1200
11777	ORDEN DE SERVICIO N° 7015 OLAYA LOPEZ HAROLD LANDER	R.D.R	1500
11776	ORDEN DE SERVICIO N° 7014 OLAYA LOPEZ HAROLD LANDER	R.D.R	1500
13369	CERTIFICACION C.P NOTA 10747 ALVA DAVALOS IVAN ANDRES	R.D.R	2500
13002	CERTIFICACION C.P NOTA 10211 JUAN ANTONIO TORRES FLORES	R.D.R	250
13003	CERTIFICACION C.P NOTA 10209 CARLA PETRONILA GALVEZ VILLEGAS	R.D.R	125
13001	CERTIFICACION C.P NOTA 10210 MANUEL JESUS QUEDENA ANTON	R.D.R	1450
13006	CERTIFICACION C.P NOTA 9797 MANUEL ADOLFO VELASCO VENCES	R.D.R	250
13005	CERTIFICACION C.P NOTA 9798 MANUEL ADOLFO VELASCO VENCES	R.D.R	250
13352	CERTIFICACION C.P NOTA 10681 MANUEL JESUS QUEDENA ANTON	R.D.R	2600
13004	CERTIFICACION C.P NOTA 9796MANUEL ADOLFO VELASCO VENCES	R.D.R	250
10529	PLANILLA DE VIATICOS N° 00916 WALTER JUAN GODOS AVALO	R.D.R	540
9730	PLANILLA DE VIATICOS N° 01109 CRISTHIAN ALEXANDER CASTILLO VIERA	R.D.R	360
13432	CERTIFICACION C.P NOTA 10184 LUZ MAGALI SANDOVAL NUÑEZ	R.D.R	300
TOTAL			19750.00